



SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GRUPO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 001 del 15-Ene-2020 (DLI-047) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION" – CONFA.

FECHA DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO: 14 DE FEBRERO DE 2020.

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL OFICIO ADMINISTRATIVO: Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: RECONSIDERACION (dos meses siguientes a la notificación)

LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE EDICTO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR LA DRA. MARIA GLADYS YEPES CORREA, Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente edicto para notificar a: **JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA, en calidad de Rep. Legal de CONFA.**


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lida Janeth L.



SECRETARÍA DE HACIENDA

DLI - 047

Manizales, 16 de enero de 2020

Doctor
JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA
Representante Legal CONFA
Carrera 25 Calle 50
SEDE CONFA
Manizales

ALCALDIA DE MANIZALES

De la manera más atenta le solicito se sirva presentar ante el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 1 de la Torre B del Centro Administrativo Municipal -CAM, calle 19 No. 21-44 de la ciudad de Manizales, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de ser notificado personalmente del contenido de la resolución No. 001 del 15 de Enero de 2020 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

Atentamente,

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Remitente: ALCALDIA DE MANIZALES
Destinatario: RENTAS DLI
No. Guía: 614331072
Fecha: 2020-01-16
ARCO: 2920-2020
CRA 25 CLL 50

Shipping label form with fields for origin (Manizales), recipient (Jorge Eduardo Zuluaga), and tracking number (614331072).

RECIBIDO EN Confa
22 ENE. 2020
Sujeto a Verificación

RECIBIDO EN Confa
22 ENE. 2020
Sujeto a Verificación

2020



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

0 0 1 - - - -

RESOLUCION No
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, en concordancia con el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto de Industria y Comercio regulado por el Acuerdo 704 de 2008, es un tributo municipal, cuyo hecho generador está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Manizales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin él.
2. Que el Acuerdo 704 de 2008, en su artículo 25 consagra lo siguiente:

“SISTEMA DE RETENCION A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del segundo bimestre de la vigencia fiscal 2009, las Entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal, sus Entes Descentralizados, las Sociedades de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Empresas Sociales del Estado y los grandes contribuyentes catalogados por la DIAN cuyo domicilio principal sea la ciudad de Manizales, están obligados a efectuar Retención a Título del Impuesto de Industria y Comercio, sobre todos los pagos o abonos en cuenta superiores a un (1) SMMLV que constituyan para quien los percibe, ingresos por actividades industriales, comerciales, de servicios o financieros sometidos al impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Manizales.

(...)

OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR:

1. Efectuar la retención conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.
2. Consignar los valores retenidos en la cuenta que para tal efecto indique la Administración, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al bimestre en que se efectuó la retención.
3. Presentar bimestralmente ante la Unidad de Rentas, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente al bimestre en que se efectuó la retención, la declaración y el soporte de pago respectivo.
4. Expedir, a más tardar el 31 de enero de cada año, los certificados de las retenciones practicadas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No

001-- --

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

5. Presentar a más tardar el 28 de febrero y en medio magnético, la información de las retenciones practicadas durante la vigencia fiscal, de acuerdo con instructivo entregado por la Administración".
3. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, identificada con NIT – 890.806.490, tiene la calidad de Gran Contribuyente según lo estipulado en la Resolución No. 012635 del 14 de diciembre de 2018, así mismo tiene la calidad de Autorretenedor según Resolución No. 0191 del 13 de febrero de 1991.
4. Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2019, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, solicitó la devolución del RETEICA descontado en las órdenes de pago No. 219059 y 278093, mediante las cuales se causaron los pagos de las facturas No. FVE-319 y FVE-322.
5. Que por medio del oficio DLI-5532 del 23 de Diciembre de 2019, el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos, solicitó al Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, adelantar la investigación previa establecida en el procedimiento de devoluciones y/o compensaciones del Municipio de Manizales ISOLUCION, el cual establece: *"Si la devolución es por Industria y Comercio, esta debe ser remitida al Grupo de Fiscalización y Control (mediante oficio) para que se inicie la correspondiente investigación preliminar y se autorice la inspección contable al solicitante, suspendiendo los términos hasta por un máximo de 90 días. De esta manera, se verifica si es o no procedente la solicitud de devolución"*.
6. Que el Grupo de Fiscalización y Control se pronunció al respecto, mediante el oficio UR-2419 del 30 de Diciembre de 2019, en el cual informan lo siguiente:

"En respuesta a su requerimiento de investigación previa a la solicitud de devolución de las Retenciones practicadas por concepto de Industria y Comercio, solicitada por la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, identificada con NIT. 890.806.490, se encontró que:

- ✓ *La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Manizales generó la orden de pago No. 219059 del 30 de octubre de 2019, para cancelar el servicio prestado por la Caja de Compensación Familiar de Caldas, según factura FVE322. En esta orden se practicó retención de industria y comercio por valor de \$74.474.*
- ✓ *La Secretaría de la Mujer del Municipio de Manizales del Municipio de Manizales generó la orden de pago No. 278093 del 28 de octubre de 2019, para cancelar el*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

001 - - - -

RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

servicio prestado por la Caja de Compensación Familiar de Caldas, según factura FVE319.

En esta orden se practicó retención de industria y comercio por valor de \$23.037.

- ✓ *La Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, mediante oficio radicado en la Unidad de Rentas el 16 de diciembre de 2019, solicita la devolución del valor de la retenciones de industria y comercio practicadas por valor de **97.511**, argumentando que la caja de compensación tiene la calidad de Gran Contribuyente según lo estipulado en la Resolución No. 012635 del 14 de diciembre de 2018 y adjunta entre otros los siguientes documentos:*
 - *Certificación del 13 de agosto de 2019 suscrita por el representante legal, con la información tributaria que le corresponde a la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, donde se aprecia la calidad de Gran Contribuyente y no sujeto pasivo de retención la fuente.*
 - *Fotocopia del RUT, en el que se aprecia la calidad de Gran Contribuyente.*
- ✓ *Según lo indica el numeral 8, del artículo 8 del Decreto 474 de 2012, reglamentario del Acuerdo 704 de 2008, Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales, son **agentes autorretenedores** del impuesto de industria y comercio **los grandes contribuyentes declarados por la DIAN** cuyo domicilio principal sea la ciudad de Manizales, este se transcribe a continuación:*

“El artículo 8. AGENTES DE AUTORRETENCION: Son agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio los siguientes:

1. *Las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.*
2. *Las entidades bancarias.*
3. *Las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil.*
4. *Las empresas de empleos temporales.*
5. *Las empresas de Trabajo Asociado.*
6. *Las Cooperativas de trabajo asociado.*
7. *Las demás personas jurídicas que actúen como intermediarias y perciban ingresos para terceros.*
8. ***Los grandes contribuyentes declarados por la DIAN cuyo domicilio principal sea la ciudad de Manizales.***
9. *Los demás que mediante resolución fije la Unidad de Rentas Municipales como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No 001----

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

- ✓ *Por lo anterior, se concluye que es pertinente la devolución de las retenciones por concepto de industria y comercio, las cuales fueron descontadas a la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA,, identificada con el NIT. 890.806.490, en las órdenes de pago Nos. 219059 y 278093 del 30 y 28 de octubre de 2019 por un valor de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$97.511)**.*
7. Que analizada la solicitud presentada por el citado contribuyente, de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional y una vez efectuado el cruce de información con los demás Impuestos Municipales, se pudo constatar que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, se encuentra a PAZ y SALVO con el Municipio de Manizales por todo concepto.
 8. Que dado lo anterior, este despacho procederá a efectuar la devolución del saldo a favor solicitado, equivalente a la suma NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$97.511).

En consecuencia,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la DEVOLUCIÓN del saldo a favor que posee la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, identificada con el NIT-890.806.490, por concepto de RETEICA, por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$97.511), de conformidad a la parte motiva de la presente resolución, con cargo a la renta: **11208**.
- ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la devolución de que trata el artículo anterior, a la Cuenta de Ahorros No. 90500258410 del BANCO GNB SUDAMERIS, a nombre de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFAMILIARES, NIT-890.806.490.
- ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina de Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

001- - - -

RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, al señor JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.288.782, en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA, cuya dirección de notificación es: Carrera 25 Calle 50 SEDE CONFA, en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Manizales a los,

15 ENE 2020


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Lida Janeth Loaiza

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co